

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0893-1PO1-21

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona el artículo 214 del Código Penal Federal.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Ana María Balderas Trejo e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	09 de diciembre de 2021.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	09 de diciembre de 2021.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Justicia.

### II.- SINOPSIS

Considerar como delito de ejercicio ilícito de servicio público a quien difunda, publique o comparta videos o audios a los cuales tenga acceso, conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión. Establecer que cuando la información se refiera a mujeres, niñas o adolescentes, la pena prevista será aumentada hasta en un tercio.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>CÓDIGO PENAL FEDERAL</b></p> <p><b>Artículo 214. ...</b></p> <p><b>I.- a III. ...</b></p> <p><b>IV.-</b>Por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, utilice, o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión.</p> <p><b>V. a VI. ...</b></p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 214 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE FILTRACIÓN DE IMÁGENES, VIDEOS, AUDIOS Y DOCUMENTOS</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforma la fracción IV y un párrafo cuarto, al artículo 214 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 214.</b> Comete el delito de ejercicio ilícito de servicio público, el servidor público que:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, <b>difunda, publique, comparte,</b> utilice, o inutilice ilícitamente información o documentación, <b>videos o audios</b> que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión.</p> <p>V. y VI. ...</p>

<p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>En el caso de la fracción IV cuando la información se refiera a mujeres, niñas o adolescentes, la pena prevista será aumentada hasta en un tercio.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> Los congresos locales contarán con 180 días para ajustar la legislación, una vez aprobado el presente decreto.</p>

Gabriela Camacho